

Suspensión de plazos y términos legales en trámites ante el SAT y en auditorías de contribuciones federales

A través de la regla 13.3., el SAT anunció la suspensión de plazos y términos de ciertos actos y procedimientos de fiscalización que no puedan realizarse por medios electrónicos. Estos actos y procedimientos son los siguientes:

- i. Presentación y resolución del recurso de revocación o de inconformidad.

- ii. Desahogo y conclusión de procedimientos administrativos en materia aduanera.

- iii. Inicio o conclusión del ejercicio de las facultades de comprobación, actos de verificación, así como el levantamiento de las actas que deban emitirse dentro de los mismos.

- iv. Formulación de confirmaciones de criterio, plazos dentro de auditorías fiscales, la respuesta de la autoridad fiscal a propuestas de acuerdos conclusivos y el cumplimiento a resoluciones obtenidas en recurso de revocación, entre otros.

Para la suspensión de plazos y términos no se incluyen: (i) la presentación de declaraciones, avisos e informes; (ii) el pago, cobro y devolución de impuestos; y (iii) los servicios de asistencia al contribuyente, incluyendo los relacionados con la inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.

Les incluimos el [enlace](#) de la publicación.

**Este artículo o noticia no representa asesoría legal y está protegido por derechos reservados.*

A lo largo de este sitio “Creel”, la “Firma” o el “Despacho” se refieren a Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C. Creel es una firma de abogados fundada en 1936 y domiciliada en México. Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enriquez, S.C.